

MEDIDAS ESPECIALES PARA NAVIDAD

LIMITACIÓN ENTRADA Y SALIDA EN EXTREMADURA

Se restringe la entrada y salida de personas de Extremadura entre las **00.00 horas del 23 de diciembre de 2020 y las 24.00 horas del 6 de enero de 2021** salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar propio.
- e) Desplazamiento al lugar de residencia habitual de familiares o allegados.
- f) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- g) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes
- h) Actuaciones requeridas o urgentes ante órganos públicos, judiciales o notariales.
- i) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- j) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- k) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- l) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

La circulación por vías que transcurran o **atraviesen Extremadura no estará sometida a restricción** alguna cuando el desplazamiento tenga origen y destino fuera de Extremadura.

COMIDAS Y CENAS DÍAS ESPECIALES (24, 25 y 31 diciembre y 1 enero)

En las comidas y cenas que se celebren en **espacios privados** o en alojamientos turísticos sin servicio de restauración, el límite máximo será de **diez personas** siempre que en la comida o cena participen familiares o allegados.

No será aplicable limitación numérica alguna en los supuestos en los que en dichas comidas y cenas en los que participen exclusivamente **convivientes**.

LIMITACIÓN PERSONAS EN HOSTELERÍA

Desde las 00:00 horas **del 14 de diciembre de 2020** hasta las 24:00 horas **del 6 de enero de 2021** en los establecimientos de hostelería y restauración las mesas o agrupaciones de mesas podrán estar integradas por un **máximo de diez personas**.

LIMITACIÓN HORARIO NOCTURNO

En las noches **del 18 al 19, del 19 al 20, del 24 al 25 y del 31 al 1**, en Extremadura se podrá transitar o circular por las vías o espacios de uso público **hasta las 01:30 horas para retornar a su domicilio** tras la celebración de encuentros sociales.

En ningún caso se utilizará esta ampliación para acudir o desplazarse a diferentes encuentros sociales a partir de las 00.00 horas.

RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Decreto será sancionable en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio. **(denuncia al art. 36.6 de la LO 4/2015)**

Normativa:

- Decreto del Presidente 27/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas excepcionales de salud pública frente a la covid-19 para la celebración de las fiestas navideñas.